

AUTO No. 421
DE

27 MAY 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES. CA 062/08.

La Secretaría General y Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, en ejercicio de sus funciones establecidas por el Consejo Directivo mediante acuerdo N°03 del 24 de febrero de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 279 de fecha 17 de marzo de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Chivor - CORPOCHIVOR, dispuso "otorgar Concesión de Aguas a nombre del señor SAÚL MURILLO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1.181.470 expedida en Turmequé, quien actúa como representante de los señores MARÍA ANA SILVIA OTALORA, ANA CECILIA OTALORA SOSA, MARGARITA SOSA DE OTALORA y MARÍA ROSA ADELIA OTALORA SOSA, en cantidad de 0.11 lps a derivar de la fuente de agua denominada LA PIÑUELA, en beneficio de los predios denominados: EL PRADO, BUENA VISTA, LA ESPERANZA, EL MORTIÑO, LA CASITA, EL ARRAYAN, UVO y LA PLAYA, ubicados en la vereda Siguineque del municipio de Turmequé, con destino a uso **Doméstico y Abrevadero**."

Que mediante radicado No. 2019ER201 de fecha 17 de enero de 2019, el señor SAÚL MURILLO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.181.470 expedida en Turmequé - Boyacá, solicitó prórroga de la Concesión de Aguas superficiales (Exp. CA 062/08), debidamente autorizado por los señores María María Ana Silvia Otálora de Murillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.196.023 expedida en Turmequé, María Rosa Delia Otálora de Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.195.829 de Turmequé, Orlando Murillo Otálora, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.286.711 expedida en Turmequé y Oscar David Hernández Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.150.344 expedida en Turmequé, en beneficio de los predios "El Mirador", "El Prado", "El Motiño", "La Playa", "La Cajita" y "La Esperanza", ubicados en la vereda Siguineque del municipio de Turmequé - Boyacá, a derivar a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento "La Piñuela", con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario**.

Que a través de comunicado No. 2019EE1368 de fecha 12 de marzo de 2019, la Corporación requirió al peticionario, para que allegara: i) manifestación por escrito si requiere o no permiso de servidumbre para el tránsito de mangueras por pedios diferentes a los del titular del trámite y ii) formato de autoliquidación con el propósito de establecer el valor a cancelar por concepto de servicios de evaluación y seguimiento a permisos ambientales.

Que a través de radicado No. 2019ER2310 de fecha 27 de marzo de 2019, el señor Saúl Murillo Cruz, previamente identificado, allegó la manifestación del permiso de servidumbre y la autoliquidación correspondiente, con el propósito de establecer el monto a pagar por concepto de servicios de evaluación a la información presentada.

Que por intermedio de radicado 2019EE2671 de fecha 22 de abril de 2019, CORPOCHIVOR requirió al titular del trámite, con el propósito de que allegara el comprobante de pago por concepto de servicios de evaluación a la documentación prestada, conforme a la Factura 843 de fecha 04 de abril de 2019.

Que el peticionario a través radicado No. 2019ER3845 de fecha 16 de mayo de 2019, allegó el soporte de pago por concepto de servicios de evaluación, por un valor de CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M.C.TE (\$108.087).

Que mediante Acuerdo No. 003 del 24 de febrero de 2016 "Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la corporación autónoma regional de Chivor, CORPOCHIVOR, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" en el artículo 4° establece las funciones de la Secretaría General y Autoridad Ambiental, definiendo en el numeral 12 las de "Atender el proceso de evaluación y otorgar las solicitudes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que generen o puedan generar deterioro ambiental, con firme a las disposiciones vigentes y delegadas".

Que corresponde a la Corporación, de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, otorgar las Concesiones de Agua de las fuentes de uso público en su jurisdicción, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

27 MAY 2019

Que en virtud de lo anterior, esta Autoridad Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prórroga de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor **SAÚL MURILLO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.181.470 expedida en Turmequé – Boyacá, autorizado por los señores María Ana Silvia Otálora de Murillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.196.023 expedida en Turmequé, María Rosa Delia Otálora de Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.195.829 de Turmequé, Orlando Murillo Otálora, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.286.711 expedida en Turmequé y Oscar David Hernández Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.150.344 expedida en Turmequé, en beneficio de los predios “El Mirador”, “El Prado”, “El Motiño”, “La Playa”, “La Cajita” y “La Esperanza”, ubicados en la vereda Siguineque del municipio de Turmequé – Boyacá, a derivar a derivar de la fuente de uso público denominada Nacimiento “La Piñuela”, con destino a satisfacer las necesidades de uso **Doméstico y Pecuario, (Exp. 062/08)**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR visita de inspección ocular dentro del trámite de prórroga de Concesión de Aguas, presentada por el señor **SAÚL MURILLO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.181.470 expedida en Turmequé – Boyacá, autorizado por los señores María Ana Silvia Otálora de Murillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.196.023 expedida en Turmequé, María Rosa Delia Otálora de Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.195.829 de Turmequé, Orlando Murillo Otálora, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.286.711 expedida en Turmequé y Oscar David Hernández Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.150.344 expedida en Turmequé, para lo cual la Secretaría General y Autoridad Ambiental designará un funcionario competente, para la práctica de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Continúese con el trámite administrativo dentro del Exp. No. C.A 062/08.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la fijación de una copia del presente Auto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía Municipal de Turmequé y otra en la cartelera del Centro de Servicios Ambientales de CORPOCHIVOR, por un término de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la prórroga de Concesión de Aguas, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente Auto en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La visita que se autoriza no obliga a CORPOCHIVOR a otorgar la solicitud de prórroga de Concesión de Aguas que requiere el peticionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al interesado el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA SORAYA JIMÉNEZ SALCEDO
Secretaria General.

	Nombres y Apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado por	FREDY A. PINEROS PINEROS	AUX. ADITIVO - CONTRATISTA		21/05/19
Revisado por:	DR. CRISTIAN ALFREDO FIGUEROA SALAMANCA	ABOGADO CONTRATISTA		21/05/19
Revisado y Aprobado para Firma Por:	DRA. DIANA SORAYA JIMENEZ SALCEDO	SECRETARIA GENERAL		27/05/19
No. Expediente:	CA. 062/08			
Los Arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto, lo presentamos para la correspondiente firma del funcionario competente de la corporación.				